

ADDENDUM al CATÁLOGO efectivo Agosto 1, 2019

Información aplicable SOLO a estudiantes recibiendo beneficios educativos de la Administración de Veteranos.

REQUISITOS ACADEMICOS MINIMOS APLICABLES A ESTUDIANTES RECIBIENDO BENEFICIOS EDUCATIVOS DE LA ADMINISTRACION DE VETERANOS (GIBILL) MATRICULADOS EN INSTITUCIONES POST SECUNDARIAS TÉCNICAS Y VOCACIONALES

Admisión

Todo estudiante veterano y beneficiario deberá entregar los documentos de admisión ANTES del 1er día de clases.

Convalidación de horas/créditos por estudios previos

Cada Certificador Oficial deberá asegurarse de que el estudiante que tenga estudios previos en otra Institución, someta para ser evaluada una transcripción oficial de estudios de la Institución y/o programa de procedencia. El estudiante deberá solicitar convalidación de horas equivalente a créditos siguiendo los procesos establecidos por la Institución. Se garantizará que, al convalidar horas/créditos por estudios previos, el costo y la duración del programa se reducirán proporcionalmente.

Progreso Académico Satisfactorio

Un estudiante que está recibiendo beneficios educativos de la Administración de Veteranos deberá mantener en todo período evaluativo un promedio general acumulativo (GPA) mínimo de 2.00, para ser considerado que está haciendo Progreso Académico Satisfactorio y poder seguir recibiendo su beneficio educativo.

Período Probatorio (para recibir beneficio educativo)

Estudiantes que no logren acumular un promedio mínimo general (GPA) de 2.00 al finalizar el período evaluativo ó término, serán puestos en probatoria de su beneficio. De no alcanzar el promedio mínimo general (GPA) de 2.00 al finalizar dicho término en el que se encuentra en probatoria, se procederá a suspender el beneficio. En caso de que un programa conste de solamente 2 periodos o términos, y de no lograr un mínimo general (GPA) de 2.00, el estudiante no podrá ser certificado para el segundo periodo o término.

Reinstalación del beneficio educativo

Luego de que el beneficio educativo haya sido suspendido por progreso no satisfactorio; y una vez transcurra el próximo término de clases, de haber acumulado un promedio general mínimo de 2.00 al estudiante veterano se le reinstalará su beneficio educativo. Una vez regrese de su suspensión, de no lograr alcanzar nuevamente el mínimo de 2.00, se le suspenderá su beneficio hasta el periodo o término en que logre alcanzar el promedio mínimo general (GPA) de 2.00

Asistencia Satisfactoria (para continuar recibiendo su beneficio educativo)

La Administración de Veteranos pagará solamente por el total de horas que consta el programa. El estudiante veterano será certificado por el Certificador Oficial según las horas en las que se matricule en el respectivo período, término, o sesión. Por tanto, un estudiante que esté recibiendo beneficios educativos mantendrá TODO EL TIEMPO una asistencia satisfactoria.

El Certificador Oficial realizará una evaluación de la asistencia al finalizar cada período, término o sesión. Sólo se permitirá un 10% de ausencias JUSTIFICADAS, del total de horas correspondientes al mes, período, término o sesión. En caso de ausencias justificadas, éstas tendrán que ser repuestas y deberán ser evidenciadas inmediatamente asista a clases después de haber incurrido en la ausencia (según las razones expuestas en el catálogo institucional como ausencias justificadas o autorizadas*).

En caso de ausencias injustificadas, las mismas deberán ser totalmente repuestas durante el mismo período, término o sesión. Aquel veterano o beneficiario que se exceda del 10% de ausencias JUSTIFICADAS E INJUSTIFICADAS SIN SER DEBIDAMENTE EVIDENCIADAS O REPUESTAS en el primer mes, período; término o sesión, le será suspendido el beneficio educativo para el próximo período, término o sesión. Así mismo, posteriormente al acumular el 10% en cualquier otro período, término ó sesión; y de no ser debidamente evidenciadas ni repuestas en el mismo mes, período, término, se le suspenderá de igual el beneficio educativo.

*Referirse a la sección de ausencias justificadas o autorizadas del catálogo institucional.

Ausencia autorizada (LOA)

Se suspenderá el beneficio educativo mientras el estudiante veterano se encuentre ausente con autorización. El beneficio será nuevamente reinstalado una vez el estudiante regrese a clases.

Financial Aid Shopping Sheet

Todo estudiante beneficiario de veterano recibirá la hoja de comparación de ayuda financiera donde pueda entender mejor los tipos de ayuda para los que puedan ser elegibles y comparan más fácilmente lo que le ofrecen las diferentes instituciones.

Sección 103, PL 115-407

• Nuestra política permite que cualquier participante (individuo cubierto) que asista a un programa educativo debe proporcionar a la Institución un certificado de elegibilidad para el derecho a asistencia educativa antes de la fecha de comienzo, según los capítulos 31 o 33 (un "certificado de elegibilidad" también puede incluir una "Declaración de beneficios" obtenida del sitio web del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA) - eBenefits, o un formulario VAF 28-1905 para propósitos de autorización del capítulo 31) y que finalice en la fecha más temprana de las siguientes:

1. La fecha en que se realiza el pago de VA a la institución.
2. 90 días después de la fecha en que la Institución certificó la matrícula y las cuotas posteriores a recibir el certificado de elegibilidad.

• Nuestra institución no impondrá ninguna penalidad o cuota de pagos tardíos, ni la denegación de acceso a clases, bibliotecas u otras instalaciones institucionales, o el requisito de que una persona solicite fondos adicionales, a cualquier persona cubierta debido a la incapacidad del

individuo para cumplir con sus obligaciones financieras con la Institución debido a los fondos de desembolso retrasados de VA en virtud del capítulo 31 o 33.

NOTA: Un participante (individuo cubierto) es cualquier persona que tiene derecho a asistencia educativa según el capítulo 31, Rehabilitación vocacional y empleo, o el capítulo 33, Beneficios de la factura GI posterior al 11-S.

Además, nuestra política puede requerir que la persona cubierta tome las siguientes medidas adicionales:

1. Presentar un certificado de elegibilidad para tener derecho a asistencia educativa a más tardar el primer día de un curso de educación.
2. Envíe una solicitud por escrito para usar dicho derecho.
3. Proporcionar información adicional necesaria para la certificación adecuada de inscripción por parte de la institución.
4. Exigir un pago adicional o imponer una tarifa por el monto que es la diferencia entre el monto de la obligación financiera del estudiante y el monto del desembolso del beneficio educativo de VA.

TERMINA: Información aplicable SOLO a estudiantes recibiendo beneficios educativos de la Administración de Veteranos.